

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se tije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas: lo de interés particular previa el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 3 de Febrero.)

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### POLICÍA URBANA.

#### Circular.

En el número 89 de este Boletín Oficial, correspondiente al 24 de Enero último, se insertó la Real orden dictada en 5 de igual mes por el Ministerio de Fomento, y comunicada por el de la Gobernación en 13 del mismo, con el objeto de que en todas las localidades se proceda á revisar la rotulación y numeración de calles y plazas; y aunque las reglas contenidas en dicha Real disposición son claras y terminantes, no me juzgo escusado de dirigir algunas prevenciones á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, haciéndolo más con el fin de unificar los medios de ejecución y que esta tenga efecto en el plazo prefijado, que para esclarecer prescripciones, cuyo espíritu y letra no han menester interpretación de ningún género.

Así pues, espero que los Sres. Alcaldes, dando una prueba de su celo

é interés por el servicio público, y contribuyendo á una obra de reconocida importancia, no menos que de ornato y comodidad para el vecindario, se esmerarán en dar el más pronto y exacto cumplimiento á las prevenciones que siguen:

1.º Acusarán recibo, ante todo, de esta circular y de la Real orden en que se funda, expresando hallarse dispuestos á cumplir cuanto en la misma se previene, dentro el término de dos meses, contados desde el día de su promulgación.

2.º Tan luego como se dé principio á las operaciones de revisión, cuidarán de participarlo, como también, cada 15 días, el estado en que se hallen los trabajos.

3.º Dictarán las necesarias medidas, para que la revisión, rotulación y numeración en su caso, se practique no tan solo en los pueblos que forman los respectivos Ayuntamientos, sino también en los edificios y caseríos en despoblado ó diseminados, observando el sistema de líneas dirigidas á los cuatro puntos cardinales, que dividan el término en cuatro cuarteles, ú otro cualquiera de clara y fácil comprobación, según se indica en el texto de la citada Real orden.

4.º De los obstáculos ó entorpecimientos, que acaso encuentren para llevar á efecto el servicio de que se trata, darán aviso inmediato, á fin de que pueda este Gobierno obviarlos en cuanto del mismo dependa.

5.º Al espirar el término señalado, que será en 25 de Marzo próximo, deberán poner en mi conocimiento la terminación de las operaciones, practicadas con arreglo á lo dispuesto por la superioridad, ó

bien las razones que hayan impedido su terminación.

Leon 1.º de Febrero de 1887.

El Gobernador interino,  
Felipe Curtoys.

#### ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 99.

Encargo y ordeno á los Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi autoridad, que procedan á la busca y captura de presos fugados de la cárcel de Huesca el 31 de Enero último, Antonio Sanchez (a) Antonjé, y Antonio Oliván, cuyas señas á continuación se expresan, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.

Leon 2 de Febrero de 1887.

El Gobernador interino,  
Felipe Curtoys.

Señas del Antonio Sanchez (a) Antonjé

De 28 á 30 años de edad, estatura regular, pelo y ojos negros, color bajo, barba poblada, viste pantalón y chaqueta corta y gorra.

Señas del Antonio Oliván.

Edad 34 años, estatura alta, pelo y ojos negros, color bueno, barba cerrada, viste pantalón y blusa azul y pañuelo en la cabeza.

#### SECCION DE FOMENTO.

Miase.

D. FELIPE CURTOYS Y WALLS,  
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA

#### NACION Y GOBERNADOR CIVIL INTERINO.

Hago saber: que por D. Antonio Suarez, vecino de Vegamian, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 31 del mes de la fecha á la una y cuarto de su tarde una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de hulla llamada *La Teresita*, sita en término del pueblo de Utrero, Ayuntamiento de Vegamian, y sitio llamado del regalar, y luda por todos puntos con término de Utrero; haca la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el carril del acevo donde está la escombrera antigua, y se medirán al N. 1.100 metros, al O. 100, al M. 200 y al E. 100 metros, quedando así cerrado el rectángulo de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, lo admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 31 de Enero de 1887.

Felipe Curtoys.

## SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio medio que han alcanzado en esta provincia los artículos de consumo durante el mes de Diciembre último.

PUEBLOS.	GRAMOS. Hectólitro.				LEGUMBRES. Kilógramo.				CALDOS. Litro.			CARNES. Kilógramo.			PAJA. Kilógramo.														
	Trigo.		Cebada.		Centeno.		Maíz.		Barbanas.		Arroz.		Aceite.		Vino.		Aguardiente.		Yaca.		Carnero.		Ternero.		De trigo.		De cebada.		
	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	
Astorga.....	19	»	12	50	14	»	»	»	54	»	85	1	02	»	50	»	»	82	»	82	1	50	»	05	»	04	»	04	
La Bañeza.....	16	22	10	59	12	82	»	»	95	»	84	1	03	»	45	»	77	1	09	»	98	1	63	»	04	»	04		
La Vecilla.....	18	59	12	61	13	94	»	»	76	»	72	1	»	»	50	1	»	75	»	70	2	»	06	»	06	»	06		
Leon.....	17	57	13	08	14	17	»	»	69	»	64	1	19	»	43	1	12	1	09	1	09	3	26	»	05	»	05		
Murias de Paredes.....	21	50	16	50	18	50	»	»	70	»	75	1	10	»	50	1	»	75	»	75	»	»	05	»	04	»	04		
Ponferrada.....	20	17	11	22	14	82	»	»	48	»	75	1	13	»	40	»	75	1	20	1	20	2	»	12	»	12	»	12	
Riaño.....	19	»	14	»	14	»	»	»	50	»	95	1	80	»	60	1	»	75	»	75	1	»	06	»	04	»	04		
Sahagun.....	18	»	14	»	14	»	»	»	80	»	70	1	20	»	40	»	80	1	25	1	25	2	»	05	»	05	»	05	
Valencia de D. Juan.....	16	50	9	50	13	»	»	»	50	»	»	1	25	»	30	»	60	1	»	»	2	»	05	»	05	»	05		
Villafranca del Bierzo.....	23	42	14	44	16	22	»	»	57	»	62	1	20	»	30	»	76	1	»	1	»	2	»	08	»	08	»	08	
TOTAL.....	189	97	128	42	145	47	»	»	6	49	6	42	11	92	4	38	7	80	9	70	8	54	19	89	»	61	»	57	
Precio medio general.....	18	99	12	84	14	54	»	»	64	»	71	1	19	»	43	»	86	»	97	»	94	2	15	»	06	»	05	»	05

## RESÚMEN.

PRECIOS.	Hectólitro.		LOCALIDADES.
	Pesetas.	Cs.	
TRIGO.....	Máximo.....	23 42	Villafranca del Bierzo
	Mínimo.....	16 22	La Bañeza
CEBADA.....	Máximo.....	16 50	Murias de Paredes
	Mínimo.....	9 50	Valencia de D. Juan

Leon 10 de Enero de 1887.—El Jefe de la Sección de Fomento, Juan Bautista Oria y Ruiz.—V.º B.º.—El Gobernador interino, CURROY.

## Partido judicial de Astorga.

Presupuesto extraordinario que autorizados por la Junta general de partido en sesión de 16 del corriente Enero, forman el Alcalde-presidente y Secretario de la misma, de los gastos ó ingresos necesarios para la construcción de una nueva cárcel según el plano, memoria y presupuesto formados al efecto y aprobados por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en Real orden de 21 de Diciembre de 1886.

## GASTOS.

Pesetas Céntis

Para la construcción de una nueva cárcel de este partido que según el plano, memoria y presupuesto aprobado, asciende á la suma de 120.162 pesetas 98 céntimos. .... 120.162 98

## INGRESOS.

Son ingresos 14.107 pesetas, que existen en arcas por sobrante de presupuestos anteriores, según la liquidación practicada en 31 de Diciembre último. .... 14.107 »  
Lo son también 152 pesetas 50 céntimos que se calcula ingresarán inmediatamente en arcas por atrasos, sin perjuicio de mayores sumas que adeuden los Ayuntamientos, y de las que se formará cuenta por separado para conocimiento del partido. .... 152 50  
Igualmente lo son 105.903 pesetas 48 céntimos que corres-

punde satisfacer á todos los Ayuntamientos del partido, para pago del importe total de la obra, tomando por base la suma de 450.115 pesetas 83 céntimos, fijada por territorial y subsidio para el repartimiento de gastos carcelarios del presente ejercicio económico y sale gravada con 23 pesetas y 53 céntimos por 100. .... 105.903 48

Total..... 120.162 98

## RESUMEN.

Importan los gastos..... 120.162 98  
Ídem los ingresos..... 120.162 98

Igual..... » »

El ingreso de las 105.903 pesetas 48 céntimos, que á prorrata entre todos los Ayuntamientos del partido, ha de tener lugar en arcas de fondos del mismo se verificará en seis años y plazos iguales en la forma que aparece en el repartimiento que se fija á continuación y dá el resultado anual de 17.650 pesetas 58 céntimos. .... 17.650 58  
Que multiplicadas por 6 dan el resultado de..... 105.903 48

Igual á la cantidad que deben de satisfacer los Ayuntamientos de partido.

Astorga 20 de Enero de 1887.—El Alcalde-presidente, Francisco J. Pineda.—El Secretario, Pedro Díez Lopez.

PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA.

Repartimiento de 105.903 pesetas 48 céntimos que el Alcalde-presidente de la Junta general del partido y Secretario, autorizados por la misma, forman entre todos los Ayuntamientos que le componen para satisfacer los gastos de construcción de una nueva cárcel, y también lo que deben de pagar en cada uno de los seis años ó plazos que se señalan en el presupuesto.

Número.	AYUNTAMIENTOS.	Contribución territorial que satisface al Estado.		Cuota para el Tesoro en la contribución industrial.		TOTAL.		Cantidad total que le corresponde satisfacer.		Idem en cada uno de los seis años ó plazos.	
		Pesetas Cént.	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.		
1	Astorga.....	24.765 84	17.811 22	42.576 52	10.019 25	1.669 88					
2	Benavides.....	22.737 96	2.265 19	25.003 15	5.383 24	980 54					
3	Carrizo.....	14.398 02	497 20	14.895 22	3.504 93	584 16					
4	Castrillo de los Polvazares.....	9.543 38	416 90	9.960 28	2.343 65	300 60					
5	Hospital de Orvigo.....	11.345 25	894 85	12.240 10	2.880 69	480 02					
6	Lucillo.....	15.291 57	882 05	16.173 62	3.805 65	634 27					
7	Llamas de la Rivera.....	18.197 55	490 45	18.688	4.398 69	733 12					
8	Magaz.....	6.011 88	174 00	6.186 78	1.454 74	242 45					
9	Otero de Escarpizo.....	12.405 76	429 10	12.834 86	3.012 29	502 04					
10	Brazuelo.....	16.540	822 80	17.362 80	4.085 46	680 91					
11	Pruaranza.....	10.375 47	226 60	10.602 07	2.494 66	415 78					
12	Quintana del Castillo.....	11.327 21	373 02	11.700 23	2.753 06	458 84					
13	Rabanal del Camino.....	16.248 12	333 56	16.581 68	3.901 66	650 28					
14	San Justo de la Vega.....	21.718 25	1.173 28	22.891 51	5.386 37	897 73					
15	Santa Colomba de Somoza.....	18.146 73	963 98	19.110 11	4.496 60	749 43					
16	Santa Marina del Rey.....	25.785 50	892 10	26.677 60	6.265 47	1.044 24					
17	Santiago Millas.....	13.177 92	3.318 88	16.496 80	3.881 69	646 95					
18	Truchas.....	20.559	484	21.043	4.951 41	825 24					
19	Turcia.....	18.380 25	654 90	19.035 15	4.477 97	746 33					
20	Villagaton.....	10.948 95	935 50	11.884 45	2.655 08	442 51					
21	Valderrey.....	20.685 42	1.190 45	21.875 87	5.147 39	857 90					
22	Val de San Lorenzo.....	13.198 63	727 10	13.925 73	3.262 61	543 77					
23	Villamejil.....	9.736 85	399 60	10.136 45	2.455 65	415 84					
24	Villares de Orvigo.....	22.550 85	1.145 10	23.695 95	5.375 65	929 28					
25	Villarejo de Orvigo.....	28.035	737 72	28.772 72	6.770 22	1.128 37					
Total.....		412.000 04	38.115 83	450.115 87	105.903 48	17.650 58					

Astorga á 20 de Enero de 1887.—El Alcalde-presidente, Francisco J. Pineda.—El Secretario, Pedro Diez Lopez.

*Alcaldía constitucional de Ponferrada.*

Habiéndose ausentado de casa de Manuel Perez Rodriguez vecino de Santo Tomás de las Ollas, el mozo que dijo llamarse José Fernandez y ser hijo natural de Josefa vecina de Castiñeiras, Ayuntamiento de Nogueiras, provincia de Lugo, el que denunciado por D. Guillermo Perez Soriano á los efectos del art. 31 de la Ley de Rrelutamiento vigente, se le citó á presencia de una pareja de la Guardia civil del puesto de esta villa, para que compareciese el día 30 de Enero al acto de la rectificación del alistamiento con la justificación de haber sido comprendido en alguno anterior ó no tener la edad, sin realizar dicha comparecencia, el Ayuntamiento ignorando su paradero acordó citarle por medio del BOLETIN OFICIAL para que lo verificase el 13 del corriente al acto de la clasificación y declaración de soldados, pues en otro caso se instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Ponferrada á 1.º de Febrero de 1887.—Manuel Garcia Galan.

*Alcaldía constitucional de Soto y Amio.*

Se halla vacante la Secretaria de

este Ayuntamiento con la detacion anual de 350 pesetas pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro el término de 15 dias pasados los cuales, se proveerá.

Soto y Amio 30 de Enero de 1887.  
—El Alcalde, Benito Diez.

*Alcaldía constitucional de Villademor de la Vega*

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los años 1875 á 76 al 1885 á 86 ambos inclusive se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 dias durante los cuales cualquier vecino puede examinarlas y hacer por escrito las observaciones que tenga por conveniente.

Villademor 31 de Enero de 1887.  
—El Alcalde, Joaquin Chamorro.

*Alcaldía constitucional de Toral de los Guzmanes.*

Debiendo proceder la Junta de amillaramientos de esta villa á la rectificación del apéndice al millar que ha de servir de base al reparti-

miento de territorial para el próximo ejercicio de 1887 á 1888, los contribuyentes por tal concepto presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de 15 dias, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relacion detallada de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza durante el ejercicio corriente, pues pasado que sea dicho término sin verificarlo no será atendida ninguna reclamacion.

Toral de los Guzmanes y Enero 23 de 1887.—El Alcalde, Anselmo Diez.—Por su auudado, Macario Dominguez.

*Alcaldía constitucional de Acevedo.*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda con la debida anticipacion proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la detrama de la contribucion territorial en el año actual económico de 1887 á 1888, se hace preciso que tanto los vecinos del municipio como forasteros presenten sus relaciones de altas ó bajas de todos los bienes sujetos al pago de dicha contribucion, en la Secretaria del Ayuntamiento dentro del término de 15 dias, pues pa-

sados dichos quince dias, no serán oidas sus reclamaciones.

Acevedo y Enero 24 de 1887.—El Alcalde, Roman Terosa.—P. A. del A. y J. M.: Manuel Terosa, Secretario.

*Alcaldía constitucional de Bemibre.*

Segun parte recibido del Alcalde de barrio del pueblo de Rodanillo, ha desaparecido el vecino del mismo Pedro Pestaña Rabanal, sin que sus familias sepan de su paradero; hace más de diez dias. Y como pudiera haberle ocurrido algun percance al transitar de un pueblo á otro que continuamente frecuentaba á trabajar en su oficio de teclador, ruego á las Autoridades y Guardia civil procedan á su captura y caso de ser habido ponerlo á disposicion de mi autoridad.

Bemibre y Enero 27 de 1887.

*Señas del Pedro.*

Edad 66 años, estatura regular, ojos negros, nariz regular, barba poblada y canosa, color trigueño, calvo de cabeza, vestía pantalón de sayal negro, chaleco y chaqueta paño Sombate rojo muy usado, sombrero paño bardo viejo, calzaba zapatos gruesos.—El Alcalde, Antonio Colinas.

*Alcaldía constitucional de  
Cacabelos.*

A las cinco de la tarde de este día, desapareció de la feria que se celebró en esta villa un buey de la propiedad de José Casado Ochoa, vecino del pueblo de Quilos, cuyo buey sus señas son: edad cinco años, pelo y astas blanco, gordo y bien formado, estaba vendido en dicha feria, en precio de 170 pesetas. Cacabelos 26 de Enero de 1887.—Manuel Vazquez.

*Alcaldía constitucional de  
Castrillo de los Polvazares.*

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento pertenecientes á los ejercicios de 1884 á 85, y de 1885 á 86, quedan expuestas al público por término de 15 días en la Secretaría del mismo Ayuntamiento, con el fin de que las personas que gusten puedan examinarlas y exponer cuantas observaciones crean conducentes que serán oídas durante el indicado plazo.

Castrillo de los Polvazares 25 de Enero de 1887.—El Alcalde, Francisco Crespo.

*Alcaldía constitucional de  
Cubillas de los Oteros.*

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1884 á 85, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de 15 días para que puedan examinarlas todos los que deseen hacerlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes durante el tiempo expresado.

Cubillas de los Oteros 25 de Enero de 1887.—Gregorio Nava.

*Alcaldía constitucional de  
Armunia.*

Las cuentas municipales del ejercicio económico de 1885 á 1886, se hallan expuestas al público en la Secretaría para todo contribuyente que desee examinarlas y proponer los reparos que á su derecho conduzca por espacio de 15 días, después de los cuales no serán oídos.

Armunia 30 de Enero de 1887.—Antonio Alvarez.

*Alcaldía constitucional de  
Valencia de D. Juan.*

Extracto de las sesiones celebradas por dicha Corporación en el mes de Diciembre último de 1886.

SESION DEL DIA 3.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia

de mayoría de Sres. Concejales, por mí el Secretario se leyó el acta anterior que fué aprobada.

Se acordó contestar á una comunicación del Sr. Gobernador de esta provincia, manifestándole que en el término de este municipio, no existen terrenos incultos á propósito para establecer colonias agrícolas.

Fué comisionado para conduccion de quintos á la capital de la zona, el Sindico J. Ignacio Gonzalez.

Se acordó que el aforo de vinos de este municipio tenga lugar el día 9 y siguientes del actual, nombrándose una Comision al efecto.

Se acordaron varios pagos por gastos imprevistos hechos en este mes, y los ordinarios de Secretaria.

Se dió comision al Concejal don Carlos Manobel, para que ocupe á los guardas rurales en la recomposicion de caminos y vias públicas.

SESION DEL DIA 10.

Abierta la sesion de dicho día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de mayoría de Sres. Concejales, por mí el Secretario se leyó el acta anterior y el extracto de las celebradas en el mes de Noviembre último que fueron aprobadas.

Se acordó autorizar al agente de este Ayuntamiento en la capital de provincia para recoger de la caja de fondos de Instruccion pública de la misma, la cantidad que este Ayuntamiento ha entregado de más por obligaciones del ramo correspondiente al ejercicio de 1885-86, cuya cantidad ingresará en la Caja de la Diputacion, por cuenta del contingente de este municipio y año corriente.

El Sr. Presidente dió cuenta de una carta de D. Gaspar Rodriguez Tejedor, por la cual autoriza á doña Severa Garcia, de esta vecindad para percibir las 3.705 pesetas 50 céntimos, resto del crédito que aquel tenia contra el Ayuntamiento. Se acordó entregar á la D.<sup>a</sup> Severa dicha cantidad, expidiendo á su favor el oportuno libramiento, archivándose dicha carta en el de este Ayuntamiento.

Se acordó asimismo proceder á la rectificacion del padron de vecindario.

SESION DEL DIA 17

Abierta la sesion de dicho día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de mayoría de Sres. Concejales, por mí el Secretario se leyó el acta anterior que fué aprobada.

Seguidamente se acordó satisfacer las obligaciones consignadas en el presupuesto de este municipio,

correspondientes al 2.<sup>o</sup> trimestre del corriente año económico, así como tambien los gastos de conduccion de quintos y los hechos con motivo del aforo de vinos.

SESION DEL DIA 24

Se abrió la sesion de dicho día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de mayoría de Sres. Concejales y leída por mí el Secretario el acta anterior, fué aprobada.

Se acordó entregar al Depositario de fondos municipales una carta de pago de 295 pesetas 15 céntimos, que ingresó en la Caja provincial el agente de este Ayuntamiento por cuenta de su contingente de este año, formalizando el oportuno cargarme de igual cantidad al referido Depositario, y que se tenga presente al hacer la liquidacion con el Recaudador de Contribuciones.

El Ayuntamiento quedó enterado de la comunicacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia devolviendo al expediente en solicitud de autorizacion para enagenar las láminas expedidas á favor de este municipio. Se acordó acusar el recibo, y que se archive en el del Ayuntamiento mediante á que por ahora, no ha de practicarse gestion alguna sobre el particular.

Tambien se dió cuenta de una instancia que remite el Sr. Gobernador civil de la provincia á quien la dirigió D. Gregorio Alonso Chocán, Farmacéutico y vecino de esta villa, pidiendo se obligue al Ayuntamiento al pago de cierta cantidad, procedente de suministro de medicamentos hechos á enfermos pobres de este municipio.

El Ayuntamiento acordó evacuar el informe que se pide por el Sr. Gobernador, y se le devuelva la instancia, para la resolucion que proceda.

SESION DEL DIA 31.

Abierta la sesion de dicho día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de mayoría de Sres. Concejales, por mí el Secretario se leyó el acta anterior que fué aprobada.

Seguidamente se acordó fijar al público en el día de mañana, la lista de electores de compromisarios, para la de Senadores en cumplimiento de la

Así resulta del libro de actas á que me remito.

Valencia de D. Juan 14 de Enero de 1887.—El Secretario, Bernardino de la Serna.

JUZGADOS.

D. Claudio de Juan Gonzalez, Escribano del Juzgado de primera instancia de Valencia de D. Juan.

Doy fé: que en la demanda de pobreza promovida á nombre de Magdalena de la Fuente, vecina de Santa Cristina, para litigar con Bonifacio de la Fuente, vecino de Villarramiel y Roque Ramos, como marido de Agueda de la Fuente, de Castrovega, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la villa de Valencia de don Juan á 28 de Enero de 1887 el señor D. Eugenio Cañibano Rojo, Juez de primera instancia de este partido habiendo visto esta demanda de pobreza;

Vistos los artículos 13 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil y el 283 y 769 de la misma, su señoría por ante mí el Escribano dijo: que debía de declarar y declaraba pobre en sentido legal á Magdalena de la Fuente, vecina de Santa Cristina, para litigar con Bonifacio de la Fuente, vecino de Villarramiel y Roque Ramos, como marido de Agueda de la Fuente, vecina de Castrovega y con derecho de disfrutar de los beneficios que expresa el art. 14 de la citada ley.

Notifíquese esta sentencia por la rebeldía de los demandados en la forma prevenida en los citados artículos 283 y 769.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando la proveo, manda y firma su señoría de que doy fé.—Eugenio Cañibano.—Ante mí, Claudio de Juan.

Lo inserto corresponde á la letra con su original á que me remito, y para tenga lugar su insercion en el BOLETIN OFICIAL pongo el presente con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Sr. Juez en Valencia de D. Juan á 28 de Enero de 1887.—Claudio de Juan.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—Eugenio Cañibano.

ANUNCIOS PARTICULARES.

*Agencia de Negocios*  
DE FRANCISCO GIRÓN,  
calle de las Varillas, n.<sup>o</sup> 7.

Esta acreditada Agencia, que para todos sus trabajos cuenta con el eficaz concurso del que fué Agente de negocios, D. FELIPE PASCUAL, y ha servido en diferentes ramos de la Administracion, se encarga de la gestion de toda clase de asuntos y muy particularmente de la redencion de censos y excepcion de venta de terrenos de aprovechamiento comun.—Francisco Giron.